

XII Congreso Nacional y II Latinoamericano de Sociología Jurídica
“Problemas Sociales de Latinoamérica: Desafíos al Campo Jurídico”
Universidad Nacional de la Pampa- SASJU 2011-

Comisión 2: Movimientos sociales, protestas sociales y construcción de nuevos sujetos jurídicos

Nombre y Apellido: Mariana A. Manzo. manzomariana@gmail.com

Institución: Becaria Post-Grado Tipo I Conicet y adscripta de la cátedra “B” Sociología Jurídica de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC).

Resumen

Los conflictos por la tierra tienen una larga historia en el norte y noroeste cordobés. Sin embargo, a partir del año 2001 éstos se han intensificado por los procesos de expansión de la frontera agropecuaria y la consecuente expulsión de miles de campesinos a los límites mismos del sistema productivo y legal.

Dicho proceso fue acompañado por un aumento de las luchas de resistencias de estos sectores coordinados por movimientos sociales. Estos han comenzado a trabajar colectivamente en acciones tendientes a revalorizar la cultura y con ello, el respeto a sus formas de producción y usos de sus tierras.

Esta ponencia tiene por objeto reflejar las percepciones de los activistas jurídicos del movimiento campesino de Córdoba para dar lugar al análisis de las experiencias y estrategias jurídicas-políticas de estos operadores jurídicos. En particular, aborda dichas percepciones en relación a los siguientes ejes: “trayectoria educativo”, “rol profesional” y “aparato del Estado para resolver problemáticas estructurales”. A estos efectos utiliza como fuente de material empírico entrevistas que son analizadas a partir de herramientas metodológicas propias del “análisis discurso”. Se entiende que los resultados obtenidos abren el espacio para reivindicar un trabajo colectivo y político y su potencialidad de cambio, como así también el manejo técnico del derecho como estrategia de defensa.

Título: Activismo judicial “Percepciones del derecho y de la justicia en la lucha por la tierra campesina”

Introducción

Comprender la lucha de los pequeños campesinos del norte y noroeste cordobés es analizar un conflicto político y jurídico en el cual el derecho ha constituido uno de los ejes centrales de organización, representación y resistencia contra el avance de un modelo agropecuario que tiende a expulsar a los campesinos de sus tierras ancestrales, que décadas atrás, eran consideradas improductivas para el sistema capitalista¹. Las diversas demandas de resistencia, reconocimiento y muchas veces de creación y emancipación de derechos en la cuestión agraria son articuladas en torno a un elemento central: la tierra².

Estas luchas a través del derecho no podrían haberse librado sin la organización política del Movimiento Campesino que ha trabajado a largo plazo en políticas de mejoramiento de la calidad de vida y defensa de la cultura viabilizando de este modo un nuevo sujeto social con legítimas demandas en el agro Argentino. Previamente a estas organizaciones el campo se identificaba como un actor homogéneo³ representado por los grandes productores agropecuarios y marginalizaba de esta manera, a las pequeñas unidades familiares que coexistían y conformaban parte de la economía rural.

El avance de la expansión de la frontera agropecuaria en Córdoba y la consecuente valorización de tierras rurales fue acompañado por la histórica ausencia de Políticas Públicas por parte del Estado que conllevó a una inseguridad catastral en las zonas del norte provincial generando una vulnerabilidad e irregularidad de la tenencia en las tierras. La falta de saneamiento de títulos permitió el avance inescrupuloso de los empresarios, nacionales e internacionales, que comenzaron a despojar las tierras a los

¹ Correlato la desaparición de los pequeños productores, el endeudamiento de los medianos y el cambio del paisaje agrario dando lugar a la producción de cereales en gran escala, soja para el caso argentino, con la introducción de semillas transgénicas y la técnica de siembra directa.

² Garriaca (2004) “la cosmovisión de la tierra, la cual no se traduce en un bien de mercancía sino por el contrario, en su fuente de trabajo y sustento familiar, en su todo identitario”

³ Garriaca y Teubal (2007) nos explican “(...) a partir de 1991, por un decreto de necesidad y urgencia, se cambian todos los arreglos institucionales que habían permitido, hasta el siglo XX esta coexistencia entre la pequeña unidad agraria con la gran explotación ganadera y agraria. Estos arreglos institucionales eran la Junta Nacional de Granos, La Junta Nacional de Carnes, que permitían esta coexistencia. El decreto 1991 hace desaparecer esas instituciones y quedan estos productores enfrentados a los grandes productores y empresas del agro-industrial”

campesinos titulares de derechos posesorios veinteñales⁴. Asimismo el desconocimiento del derecho, tanto de los campesinos como muchas veces de los propios operadores jurídicos, sumado a la falta de acceso a la justicia, han sido factores que han dado lugar a un avance feroz del capital por medio de despojo (Harvey: 2006) modificando las reglas de legalidad y legitimidad del Estado Democrático.

A partir de 1998 se creó la primera organización en Córdoba la “Asociación de Productores del Noroeste de Córdoba (APENOC)” y rápidamente las necesidades de lucha y resistencia se extendieron a otros sectores uniéndose la “Organización de Campesinos Unidos del Norte (OCUNC)”, “la Unión Campesina de Traslasierra (UCATRAS)”, “la Organización de Campesinos y Artesanos de la Pampa de Achala (OCAPA)” y “la Unión Campesina del Noroeste de Córdoba (UCAN)”.

Estas sedes se integran en diversas escalas⁵: el Movimiento Campesino Provincial articula en la escala nacional con organizaciones “La Vía Campesina y el Movimiento Nacional Indígena” y en escala global con organizaciones latinoamericanas como el “Movimiento Sin Tierra en Brasil (MST) y la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones de Campo (CLOC)”

Juntos comparten una misma problemática global promoviendo la Reforma Agraria, la Soberanía Alimentaria y la Función Social de la Tierra, aunque en lo cotidiano, mediante acciones locales y regionales hacen al mejoramiento de la calidad de vida campesina, el fomento de la economía local, la preservación del medio ambiente y la biodiversidad y la defensa de la diversidad **cultural**⁶.

A través de la construcción colectiva durante más de diez años de estrategias políticas-jurídicas el Movimiento Campesino de Córdoba impulsó acciones concretas de resistencia contra de la idea de progreso, modernidad y la concepción liberal del derecho, transformando para ello los pasillos fríos de Tribunales en espacios públicos, las calles del interior Dean Funes, Cruz del Eje y la Capital de la provincia en marchas y

⁴ El Código Civil Argentino establece que un individuo con posesión veinteñal, con ánimo de dueño y cuando la posesión fue pública, pacífica e ininterrumpida, tiene un derecho adquirido

⁵ Romano y Villegas (2009): “Hacia fines de la década del 80, Latinoamérica asistió al surgimiento de una ola de movimientos sociales caracterizados por haberse formado en el sector rural, tener una base campesina y ser conducidos por campesinos, algunos de ellos con un carácter étnico y una base social en las comunidades indígenas (Veltmeyer, 2008). Dentro de estos movimientos sociales se destaca el Movimiento de Trabajadores Rurales Sin Tierra (MST) de Brasil, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en México, la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y los Cocaleros en Bolivia”.

⁶ Hocsmán y Preda (2005) “Una evidencia de esto es la disminución en el 40 % de las explotaciones agropecuarias (EAPs) menores de 200 has en el período 1988-2002, según la información que arrojan los últimos Censos Nacionales Agropecuarios realizados en nuestro país”.

protestas, los campos adentro en zonas de resistencia y la cobertura de los medios masivos en la toma de conciencia por parte de la sociedad civil de la problemática.

Nuestra ponencia tiene por objetivo reflejar las percepciones de los activistas jurídicos del movimiento campesino de Córdoba para dar lugar al análisis de las experiencias y estrategias jurídicas-políticas de estos operadores jurídicos. En particular, aborda dichas percepciones en relación a los siguientes ejes: “Trayectoria educativa”, “Rol Profesional” y “Poder y Resistencia”. A estos efectos utiliza como fuente de material empírico entrevistas⁷ que son analizadas a partir de herramientas metodológicas propias del “análisis discurso”. Se entiende que los resultados obtenidos abren el espacio para reivindicar un trabajo colectivo y político y su potencialidad de cambio, como así también el manejo técnico del derecho como estrategia de defensa.

Algunas consideraciones del marco de investigación y cuestiones metodológicas

Esta ponencia forma parte de un proyecto de investigación que actualmente se encuentra en desarrollando⁸. De allí que lo primero en advertir, es que los datos recolectados han sido obtenidos por medio de un grupo de investigadores/as⁹ y no de manera individual por la autora de la ponencia. Lo segundo en advertir, es que el corpus de datos que conforma esta exposición y los resultados de la misma distan de ser definitivos, no es nuestra intención generalizar las conclusiones.

En este contexto, el proyecto marco enfoca su interés en aquellas prácticas profesionales ligadas a un ejercicio alternativo de la Abogacía. Frente a concepciones y prácticas jurídicas hegemónicas emergen otras que adoptan posiciones alternativas, entre las que figuran las ya muy difundidas, de derecho alternativo (Correas, 1996), uso alternativo del derecho (Souza, 2001) y abogacía popular (Junqueira, 2002). Estas son prácticas profesionales y judiciales ejercidas para la protección, reconocimiento y promoción de los derechos de distintas personas cuyo denominador común es la desprotección jurídica y/o la exclusión y/o marginalidad social.

⁷ Agradecemos la predisposición de los abogados/as del Movimiento Campesino de Córdoba que compartieron con nosotros sus experiencias profesionales. Cada una de las seis entrevistas realizadas fueron autorizadas para ser grabadas y utilizadas en la investigación que estamos desarrollando.

⁸ Título del proyecto: “La práctica de la abogacía con orientación social: ¿un campo de tensión entre la racionalidad instrumental y la orientada por valores? Res. Secyt-UNC 2114/10 y 26/11

⁹ Investigadoras: Dra- Ana María Brigido, Silvana Begala y Mariana A. Manzo, Silvina Pezzeta.

Nuestro objeto de investigación está constituido por el sector profesional de los abogados que, en principio, presentan algunas características que los asemejan entre sí y que, a su vez, los diferencian de los de otros sectores profesionales del campo jurídico: a) ejercen total o parcialmente su profesión vinculados con Movimientos sociales u ONGs; b) trabajan profesionalmente en la defensa o promoción de derechos e intereses de algún sector o grupo social no privilegiado. Ello hace que c) adhieran manifiestamente a valores e intereses sociales jurídicamente postergados, ignorados o deslegitimizados.

En suma, el ejercicio de la abogacía que tomamos como centro de nuestra investigación es manifiestamente político y, con diversa intensidad y contenido, crítico del *statu quo* y orientado hacia algún tipo de cambio social. Dicha práctica profesional se ubica en la disputa por el derecho y en la pugna entre intereses y valores contrapuestos de grupos que ocupan distintos niveles en una o más estructuras jerárquicas de desigualdad social.

Trayectorias educativas y profesionales

El primer eje de análisis¹⁰ está destinado en trazar la socialización educativa y con ello observar las posibles rupturas que se presentan ante un modelo Tradicional de Educación y Profesión Jurídica que se ha caracterizado por ser “instrumental y dogmático, con un fuerte énfasis en diferenciar lo político de lo jurídico y distanciar al derecho de las posturas críticas” (Brigido, Lista, Begala y Tessio Conca, 2009; Pezzeta, 2009). Asimismo se tendrá en cuenta la participación activa de nuestros entrevistados en organizaciones y movimientos estudiantiles durante el transcurso del cursado de la carrera de derecho, interpretando que estos factores pueden incidir en el compromiso de su profesión jurídica a una organización o movimiento social.

Durante el cursado de la carrera de Derecho los testimonios muestran un distanciamiento con aquellos discursos y prácticas que se presentan como “a-políticas, a-valorativas y neutrales” en la transmisión y recepción del conocimiento jurídico. Este distanciamiento se puede evidenciar bajo diversos aspectos:

¹⁰ Por cuestiones de espacio en la ponencia sólo nos referiremos a la “trayectoria educativa-profesional”, segundo “Rol profesional” en donde analizaremos las definiciones de su ejercicio profesional, sus actividades, sus valoraciones con respecto al campesinado, el poder, y la diferencia de rol entre abogado litigante y abogado militante. Los ejes que abordaremos en sub-siguientes trabajos son: a) percepción de justicia, b) jueces, c) estrategias jurídicas y políticas, d) articulaciones con poderes del Estado.

Primero, las motivaciones iniciales para estudiar la carrera de derecho estaban signadas por una fuerte presencia valorativa y búsqueda de contenidos sociales, así expresiones como la de “promover cambios en el país”, “transformar la realidad latinoamericana” y “hacer política”, conformaban algunos de sus motivos iniciales que conllevaron a elegir su carrera profesional. Estos lineamientos valorativos se mantuvieron durante la carrera generando en muchos de los testimonios angustia durante el cursado frente a la ausencia de contenidos sociales y por la prevalencia de transmisión de la letra fría de la ley, con contenidos separados y no articulados, características propias del Modelo Positivista de derecho¹¹. Esta angustia lleva en muchos de los alumnos/as en poner en duda su futuro ejercicio de la profesión como práctica tradicional del abogado liberal.

“A ver, no hay ningún tipo de contenido social con el que me haya cruzado dado por los docentes que he tenido, desde el principio y fin de la carrera Y bueno, así, en el 4to año de la carrera me costaba mucho seguir estudiando eso” E3-3

“estee pero siempre fui inquieto por la política lo que me sucedió fue que empecé a estudiar derecho pensando en la política, me desilusione sin ninguna experiencia simplemente cuando me quise acercar a algo me pareció nefasto”. E6-6

Segundo, en la constante búsqueda de conocimiento crítico del derecho que permitiera reflexionar sobre el contenido de derecho bajo el cual estaban siendo socializados. Durante el cursado buscaban satisfacer sus intereses, dudas teóricas y conceptuales en espacios académicos no ligados estrictamente a aquellas asignaturas consideradas como “legales” (Derecho de Contratos/ Derecho de Familia) sino por el contrario en aquellas identificadas como “extra-legales” abordando principalmente los contenidos en asignaturas como criminología, sociología, economía, etc. Asimismo muchos de ellos se definen como auto-didactas que profundizaban en lo teórico mediante lecturas que escapaban a los contenidos estrictos de las asignaturas obligatorias (Derecho Penal leían a Foucault). Asimismo, participaban en actividades extra-académicas como investigaciones y proyectos de extensión universitaria fuertemente referidas al área de Derecho Penal, Seguridad y Criminología.

Tercero una militancia activa en organizaciones estudiantiles, mayoritariamente ligadas a una ideología de izquierda y de Derechos Humanos. Estas primeras

¹¹ Este modelo parte del supuesto de la existencia de un sistema jurídico ordenado y autosuficiente que genera orden y del derecho y el ejercicio profesional como un mecanismo privilegiado de control social.

experiencias de acercarse a espacios de discusión política, conlleva a signar prácticas entre “derecho-política” y “derecho-cambio social”. La apertura a nuevos espacios de reflexión y acción, las experiencias barriales, la realización de pasantías en ONGs, o trabajos en Sindicatos, conforman prácticas que manifiestan formas diferentes de entender y ejercer el derecho y su relación con la sociedad. Es por ello que los testimonios reflejan una búsqueda de espacios de militancia que les permitiese ser al mismo tiempo profesionales jurídicos.

“me pareció muy interesante en términos de la gente que conocí ahí, interesante la cuestión de poder pensar un uso distinto, no solamente otro derecho, pero si un uso contra-hegemónico del derecho, una herramienta” E4-11

“sabía que quería militar y esa era la prioridad y después cuando empecé a militar en la universidad empecé a encontrar algunas aristas dentro de la profesión que me interesaban, entonces con grupo de compañeros empezamos a ver a donde se podía ser profesional y militar a la vez, bueno esa fue una de las mayores razones”. E4-2

Los entrevistados/as coinciden en señalar que la formación de la carrera, a pesar de la clara ausencia de enseñanza práctica, los formó sólo en un tipo de perfil profesional: el abogado litigante. Esta preparación se une fuertemente a un tipo de discurso pedagógico, el Discurso Regulativo¹² (Bernstein 1977), dirigido en proporcionar elementos regulativos de la conducta a través de valores, normas, actitudes. Se transmite de manera tácita durante la comunicación pedagógica, mediante las prácticas institucionales reflejadas en las jerarquías y las formas de autoridad en la relación docente-alumno, entre otras, que caracteriza la enseñanza de las facultades de derecho.

La mayoría de los testimonios reflejan un posicionamiento crítico con respecto a la educación recibida indicando que la trasmisión se basa en un discurso hegemónico, la reproducción de un *status quo*, que refleja el poder de las instituciones del Estado en occidente. Entienden que al alumno de derecho se lo prepara para actuar en la reproducción del derecho dominante en la sociedad, pero que asimismo puede escarpase de está lógica a partir de la reflexión, de la contextualización histórica de las leyes e instituciones, posibilitando de manera responsable cambiarlo, transformarlo.

“si soy muy crítica con respecto a la formación de la universidad yo creo que, en eso en pensar que solo formar abogados liberales, yo creo que está muy dirigida a eso hay muchas otras formas de ser abogado, es muy fuerte la idea que el abogado tiene poder y eso hay que ponerlo en duda sobretodo la idea de controles (...) esta manera de enseñar el derecho de manera dicotómica, esta es la ley y esta no es la ley, si se cumple el tipo o no se configura, me costó mucho a ser la misma que era antes de estudiar el derecho

¹² Bernstein (1977) podemos notar que éste concepto es tomado por el autor del concepto durkheimiano de discurso moral, que comprende los valores, normas y actitudes que se transmiten durante la comunicación pedagógica. La función central de este discurso consiste en proporcionar los elementos regulativos de la conducta. El discurso regulativo - o discurso moral en términos de Durkheim- no es objeto de una asignatura particular, no forma parte de los contenidos cognitivos del curriculum

que me gustaba la sociología que es relacionar todo con el todo. Para mi el derecho te genera un fraccionamiento de las cosas, de no relacionar una con otra que es muy funcional con la ideología liberal de derecho”. E2-17

“ante un tribunal colegiado, me paré y lo defendí (...) y ¿esto de dónde salió? Y tal vez la practica de tanta oralidad, tanta presión que seyo y demás yo que se (...) Salió...pero hay mucha ausencia de practica. La facultad de derecho como estaba...el mundo se maneja con el mismo código de poder desde el imperio Romano e incluso siendo militante y haciendo política a veces a mi me sorprende (...) E6-15

“que no te da otra carrera, un panorama de la cultura hegemónica, después uno tiene la posibilidad de comprenderlo, osea no te da la capacidad para comprenderlo, pero te muestra el abanico de cómo esta estructurada el mundo, nuestro país, como está estructurado el Estado, que hace que..ehh que te da la posibilidad de modificarlo o no, agiornate a eso, pero creo que te da una cultura general (...) entender por donde se juegan los poderes en Argentina” E5-10

Profesión jurídica y Rol profesional

1) Evidenciar lo evidente “el problema estructural de tierras”

Estas motivaciones iniciales durante el cursado de la carrera de derecho con un claro lineamiento valorativo y político comienzan a definir el perfil profesional de los abogados/as que van a unirse y conformar posteriormente el Movimiento Campesino de Córdoba¹³. De las experiencias iniciales de militancia estudiantil surgen compañeros, conocidos, muchos de ellos relacionados con las incipientes organizaciones políticas que estaban surgiendo a finales de los 90 en el norte y noroeste cordobés. Algunos de los entrevistados se relacionan directamente con APENOC, UCAM y OCUNC cuando estas organizaciones territoriales comenzaban a reflejar la necesidad de unión y lucha, aunque aún la problemática de las tierras no era una demanda viabilizada en la provincia y menos aún un el campesino era un actor legitimado en el agro, sino por el contrario se encontraba en una clara marginalidad jurídica y social.

Sus primeras experiencias como profesionales comienzan desde una lógica de militancia entendida está como el dictado de talleres de derechos, participación en las Asambleas Comunitarias y las Mesas de Tierras, de las cuales surge rápidamente no sólo el problema económico de la producción local sino una problemática estructural de inseguridad jurídica y falta de saneamiento de títulos de poseedores ancestrales.

Es por ello que el rol profesional en estos inicios se identifica netamente bajo una lógica de militancia. El abogado era primero un militante y posteriormente un profesional de derecho. Estas definiciones del rol profesional implican, primero, la búsqueda de transformaciones mediante el uso del derecho como herramienta

¹³ Debemos señalar que muchos de los abogados/as entrevistados conformaron el Movimiento Campesino de Córdoba, mientras que otros continúan actualmente.

“emancipativa” o “contra-hegemónica” (Sousa Santos), los testimonios argumentan que bajo esta herramienta pretenden transformar lo injusto de la realidad social, la falta de equidad o igualdad producto del sistema capitalista. Sus objetivos parten de compeler al Estado para que no continúe abandonando mediante la ausencia de políticas públicas a este sector poblacional “el campesinado” profundizando su vulnerabilidad y que por otra parte, el Poder Judicial interprete ampliamente los derechos y reconozca los usos consuetudinarios de estas unidades familiares en donde el derecho de propiedad, el uso de alambre, no son las reglas sino las excepciones de estas comunidades.

Esta ideología se ve asimismo reflejada en cuestiones éticas y valorativas del ejercicio profesional, muchos de los abogados/as se definen en términos de “servidores sociales” en donde poner las herramientas jurídicas al servicio de las comunidades conforma su responsabilidad y que el compromiso de una buena defensa en términos técnicos-jurídicos no debe estar ligado a la mayor o menos capacidad económica de los grupos representados.

Es interesante la definición que caracteriza la lógica de militancia, primero, se refiere a la representación de intereses colectivos, comunes, del movimiento u organización y no a intereses individuales de los sujetos de las comunidades. Y segundo, se define por el interés económico que pasa a conformar un segundo plano en este tipo de ejercicio profesional.

“el formarse o trabajar dentro de una social es como que los intereses son otros, no estás mirando tanto ehh...la cuestión es que las causas salgan bien como siempre estee pero ya que vos no estés pensando en la plata ni en el resultado, eso ya es muchísimo” E6-8

“También el hecho de ver que lo nuestro, nuestro laburo tenía que ver con la militancia, algo difícil de comprender: ¿por qué hacés eso, qué es lo que pretendés, adónde vas... Es difícil explicar que uno hace eso porque quiere que el mundo sea mejor...” E3-11 .

“ejerciendo mi profesión desde este lugar es algo que tiene que ver mucho más con la lucha y la militancia y no tanto con la profesión en sí misma, que tiene que ver con una idea de país (...) cambiar las cosas reconociendo... yo aprendo todos los días ehh junto con las comunidades campesinas que ehh, es este valor que lo aprendí de las comunidades campesinas, la dignidad”.E4-10

Asimismo caracterizan su trabajo de militancia-profesión en términos de construcción de horizontalidad, de aprender del otro, identificarse con la problemática. Comprender lo que significa para el campesino la tierra “este bien de valor de mercancía para la economía neoliberal dista de la cosmovisión del campesino que representa un modo de vida, su unidad familiar y su modo de producción” (Garriaca).

“Y vos te imaginarás que ese es un camino muy largo, para ganar la confianza, sobre todo para que te abran la puerta para poder aprender digamos. Yo no hubiera podido llevar ni una defensa, hoy llevamos 100, 150 casos puntuales y concretos de litigios con respecto al tema, y no hubiera podido ni siquiera pensar en el éxito o al triunfo de una causa judicial, sino hubiese mamado y aprendido fundamentalmente las estrategias productivas y de defensa de las misma familias ¿no?. Eso lo quiero rescatar”.E1-4

El entendimiento de esta cosmogonía fue esencial para los abogados/as que comenzaban a vehicular las demandas de estos sectores. Socializados en un sistema de derecho liberal se encontraban con serias dificultades en términos técnicos-jurídicos para entablar las defensas o reivindicaciones, por un lado, los sujetos-campesinos no estaban reconocidos por el sistema de derecho y con ello la imposibilidad de representar sus diferencias y respeto a sus costumbres, y por otro lado, por el claro incumplimiento del régimen de derechos de poseedores ampliamente receptado en nuestro Código Civil.

De sus relatos surgen algunas dificultades generales, en tanto:

a) sujetos marginales y derecho: los abogados/as presuponían que los campesinos por ser sujetos marginales iban a tomar las herramientas jurídicas que se les proporcionaba y defenderse. Sin embargo este romanticismo en la idea de lucha emancipativa debió ser construida colectivamente por aquellos compañeros a lo largo del tiempo que se propusieron comenzar a “movilizar políticamente los derechos”. Esto implicó, primero una construcción de identidad y a partir de allí una transformación de “conciencia en si”- “para si” (Marx) para apropiarse del derecho y posteriormente reclamarlo.

“bueno este me pareció interesante ver eso en los procesos de lucha en los que participamos, que era como que el derecho está pero de aquí que uno se lo apropia fue todo un trabajo y digamos eso para mí fue el trabajo más importante que empezó a desarrollar el movimiento poder plantear que hay otros derecho a la tierra que están reconocidos, ya sea en el marco normativo nacional o internacional. A mí me parece que es una herramienta técnica jurídica interesante” E2-2

“Entonces digo, muchas veces el conflicto que tuvimos en el campo tuvo que ver con dos cuestiones, sociológicas y antropológicas que tenía que ver con que cuestiones que nosotros llegábamos a una comunidad que ya tenía una vida antes que nosotros y que llegábamos a plantear una concepción emancipadora a partir del derecho” E2-3

b) falta de conocimiento de derecho: como mencionamos las primeras experiencias estaban signadas por un desconocimiento del derecho de propiedad y posesión. Esto implicaba que en la mayoría de los conflictos, los campesinos fueran criminalizados por el sistema penal por “no decirse dueños” en sus declaraciones y ser tipificados, en consecuencia, como “usurpadores” por los Fiscales o Jueces intervinientes. Paradójicamente, la posesión de las tierras en estas causas era un “derecho adquirido” ya que generaciones de familias habían utilizado y producido en esas tierras, poseían animales y exteriorizan “públicamente, pacíficamente y

ininterrumpidamente su *aminus dominis*". Es así, que los resultados de los primeros conflictos jurídicos eran favorables para el nuevo empresario que despojaba a familias campesinas de sus tierras. No sólo el desconocimiento del derecho era por parte de los campesinos sino asimismo por muchos de los operadores jurídicos que valorizaban durante el proceso judicial a la propiedad privada, al boleto de compraventa como "título" frente a la posesión como hecho y derecho adquirido.

"Y por ahí lo que pasó un montón de veces es que a pesar de que ellos estaban ahí de un montón de años, ellos sabían que no habían comprado ese lugar, sino que había ido a vivir allí. Hacía mil años que vivían ahí pero por idiosincrasia sabían que no lo habían comprado, y por supuesto que desconocían que por vivir allí tenían ya derechos, derecho posesorio. No sabían que eso era así. Pero viven allí y caen otros pero no tienen el papel" E3-14

c) resistencia: la "movilización política de los derechos" comenzó estratégicamente a diseñarse con la consolación del Movimiento Campesino. Las primeras acciones de defensa de tierra se manifiestan con mayor presencia a partir del año 2004, periodo histórico que coincide con el boom sojero, la siembra directa y el avance de la frontera agropecuaria (Hocsman) signando la mayoría de los juicios de desalojos. Para los abogados/as las dificultades de defensa técnica-jurídica eran enormes, no sólo por los costos económicos que implicaba llevar el proceso judicial ante los Tribunales del Interior en tanto realización de las "mensuras de los campos, alambrado y designación de la posesión". Sino por diversas cuestiones ideológicas, ya que ingresar a un modelo de posesión liberal distaba muchas veces de las realidades del interior de la provincia en donde los usos comunes de las tierras era la norma consuetudinaria por excelencia, y en donde sus animales pastaban en todo el territorio y el cauce del río signaba la vida comunitaria (Particularmente en el caso de la Rinconada).

Asimismo, los hechos de corrupción¹⁴ en la compra-venta de las tierras por títulos fraudulentos, la criminalización del campesinado por parte de la policía, las dificultades del acceso a la justicia, las tensiones entre las cosmovisiones de los Jueces del Interior con aquellas del campesinado, las ideas de progreso y modernidad, eran sólo algunas de los factores que condicionaban el trabajo profesional de los abogados/as del movimiento. Actualmente algunos de estos factores, gracias a la visibilidad que ha tenido la problemática en los medios masivos de comunicación y el trabajo colectivo de lucha, se han morigerado pero continúan teniendo presencia en el interior de nuestra provincia.

¹⁴ Para un mayor detalle de la problemática ver Patricia Scarponetti

“Si porque también había un problema muy grave (...) la carencia económica sumada a la falta de información de los derechos que vos tenés como ciudadano, es un combo verdaderamente explosivo. Porque si vos no sabés que para defender una posesión en un litigio tenés que tener un plano de mensura, o peor aún, vos lo sabés pero no tenés el dinero para pagar ese plano de mensura, al operador jurídico se lo hacés después muy complicado porque, si yo voy a un juicio posesorio y no tengo plano de mensura estoy muy en un problema” E4-8

“(...) registro de poseedores, mensura, declaración jurada, alambrado y yo poseo de acá hasta acá mi propiedad privada y listo. Entonces después hubo una idea, bueno desandemos el camino que anduvimos para defender y generemos algo comunes, abriendo pasos y (...) que hizo uso comunitario de las tierras, pero en general ehh yo no logró hoy que la Ramona llegue a cerrar su campo, hace 8 años que esta el conflicto “vos tenés que” (...)” E6-13

Dar legitimidad al reclamo dentro de la legalidad: transformación del rol del abogado

Gracias al trabajo de resistencia a lo largo de más de diez años, el Movimiento Campesino de Córdoba se ha consolidado como un actor colectivo que permite vehicular las demandas y valores sociales marginados o relegados del norte o noroeste cordobés. Ha permitido visibilizar las consecuencias del avance agropecuario en términos antropológicos y sociales como las repercusiones en la biodiversidad y el ambiente.

Los abogados/as se han posicionado en estas comunidades y han comenzado a ser identificados no sólo como militantes sino asimismo como especialistas en la profesión. De esta manera ejercen una importante función de articulación y representación de las problemáticas de las organizaciones, tanto con los diversos poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo) como asimismo entre las diversas organizaciones que trabajan en escalas provinciales, nacionales y globales.

Esta transformación del rol del abogado exige mayor especialidad técnica-jurídica, perfeccionamiento en lo agrario, en derechos reales, en derecho penal, para profundizar los contenidos teóricos y procesales que escapan a lo estudiado durante el cursado de la carrera. Por ello, mucho de los testimonios¹⁵ reclaman la falta de tiempo y la necesaria especialización para seguir llevando causas de mayor complejidad y representando adecuadamente las futuras demandas.

Surge fuertemente del corpus de datos la idea de poder que genera el abogado, tanto para el interior de las organizaciones como hacia los restantes compañeros campesinos.

¹⁵ Muchos de los entrevistados/as se encuentran en este momento realizando especializaciones de Post-Grado, Doctorados en Agrario y estudios de investigación.

Esta atribución de poder, mencionan los entrevistados/as, viene institucionalmente atribuido desde la sociedad. Tanto el abogado como el médico son sumamente valorizados en el interior de la provincia por la marginalidad jurídica-social que existe en estas localidades y por la necesidad del conocimiento legal que estos profesionales pueden transmitirles.

De allí surgen dos grandes cuestiones, por un lado, la idea de ejercicio profesional ligado a la responsabilidad. Los abogados/as que trabajan desde la lógica de la militancia en donde los principios-guías son la fraternidad, construcción y horizontalidad como pautas de trabajo cotidiano, deben hacer uso conciente de la no reproducción de una lógica de autoridad y jerarquía.

Por otro lado, la atribución de poder que se realiza al profesional de derecho puede repercutir en el interior de las organizaciones por el valor atribuido a la palabra del abogado en comparación de cualquier otro compañero del movimiento. Por ello nuevamente argumentan el necesario control y responsabilidad en el uso de la palabra, a pesar de reconocer la fuerza articuladora que puede llegar a tener el derecho muchas veces en las organizaciones.

“y el abogado sea donde sea siempre es el abogado. Es alguien aparte, separado digamos, el nivel de poder y autoridad que tiene el abogado dentro de las organizaciones sociales ehh es muy fuerte, puede ser muy positivo o muy negativo (...)” E5-4

Como último punto queremos abordar las diferencias que surgieron del rol del abogado militante con respecto al rol que ejerce el abogado liberal según los propios testimonios de los entrevistados/as, que comprenden diversas lógicas profesionales. Primero, al ejercicio liberal se lo identifica con la resolución de un conflicto individual, que busca satisfacer de la mejor manera la representación de su cliente. El ejercicio de militancia, por el contrario se identifica por una lógica colectiva en donde los conflictos pertenecen a una comunidad y persiguen objetivos comunes de la organización. Por ello se interpreta que una causa jurídica que puede llegar a un buen resultado bajo los términos técnicos-jurídicos liberales, como una mediación, pueden no serlo para la lógica de la militancia en donde lo que prevalece son los intereses colectivos y políticos.

Segunda diferencia, es la económica, el ejercicio liberal va a buscar la satisfacción económica tanto del cliente como del abogado que represento sus intereses, por el contrario la lógica de la militancia no busca un arreglo económico sino que la negociación pasa a ser una cuestión más bien secundaria.

“Entonces siendo conciente de esa formación por ahí, a veces te permite ser estratégico, en la militancia o en el derecho, si te permite tener cierta, cierta estrategia, en el colectivo ¿no?. Porque después vos podés, me parece que pasa cuando sos abogado individual, una estrategia se limita a vos y te beneficia a vos y con suerte a tu cliente pero si un abogado trabajando para un colectivo que puede ser de lo más variado, y los hay, quienes trabajan por el Estado, este si es una herramienta muy peligrosa” E6-16

Netamente la falta de recursos económicos para los abogados/as militantes es una fuerte limitación y condicionamiento a su ejercicio profesional. La falta de recursos económicos conduce a muchos de los abogados/as a ejercer en paralelo un ejercicio ligado a una práctica liberal de la abogacía.

En la mayoría de los casos, este ejercicio no representa más de un 20% o un 30% de dedicación semanal ya que sus prioridades profesionales están en la militancia y en el movimiento.

Lo paradójico de la cuestión, insinúan los entrevistados/as, es que a pesar de trabajar como abogados/as liberales en ciertas causas jurídicas en donde se busca el sustento económico, indican que no pueden separarse de sus principios ideológicos y sus valores. Por ello enfatizan abordar las causas desde una relación no jerárquica con sus clientes, priorizar el diálogo y la información de todo el procedimiento legal.

No deja de llamar la atención, que las temáticas que abordan muchas de ellas están ligadas a cuestiones de derechos urbanos de vivienda y tierra en donde los representados son muchas veces los sectores más vulnerados de la ciudad. Es así que se toman causas en los Barrios Populares de Córdoba o en los Asentamientos precarios en los cuales la representación jurídica es nuevamente una necesidad.

Esto demuestra una fuerte coherencia ética e ideológica con el ejercicio de su rol profesional, aún asumiendo que el ejercicio liberal que ejercen la mayoría de los abogados es una manera digna de ejercer la profesión.

Conclusión

El ejercicio de una abogacía de militancia es una práctica jurídica marginalizada dentro del campo profesional. Como pudimos observar durante el desarrollo de la ponencia, desde la educación tradicional de las carreras de derecho hasta el ejercicio profesional que se promueve, se pone énfasis en una formación ligada a un tipo de perfil profesional: el abogado liberal que representa, en la mayoría de los casos, los intereses “de los sectores dominantes” de la sociedad.

La realidad del norte y noreste de nuestra provincia manifiesta una clara marginalidad jurídica y social que se evidencia en la desprotección del campesino, en la criminalización de un sector social y en las dificultades del acceso a la justicia. Esta realidad supera la aplicación de la letra fría de la ley y requiera el necesario ejercicio crítico y reflexivo de los derechos para reclamar dentro de la legalidad del sistema la legitimidad de los sujetos vulnerados y marginalizados.

En la búsqueda de reconocimientos de derechos, se compele al Estado y a sus Poderes para que mediante políticas públicas incorpore el respeto a la diferencia, entendida está como los diversos usos consuetudinarios de la tierra, de la cultura, de la biodiversidad y cosmogonía de los campesinos.

La propuesta de esta ponencia fue reflejar las percepciones de los abogados/as del Movimiento Campesino de Córdoba que trabajan desde una lógica de la militancia, tomando como objetivo central la movilización política del derecho para transformar la realidad injusta del interior de la provincia. Este ejercicio alternativo se caracteriza por un lado, en la búsqueda emancipativa de los derechos y sus usos contra-hegemónicos, pero articula estratégicamente una especialidad técnica-jurídica para representar, dentro del Sistema Liberal de Derecho, al sujeto campesinado como poseedor ancestral y de allí resistir el avance del capital económico.

Bibliografía

Bernstein, Basil (1990) “Poder, Educación y Conciencia. Sociología en la transmisión cultural”. Barcelona: El Roure.

_____ (1977) “Class, Codes and Control”. Vol 3, Towards a Theory of Educational Transmissions. Londres: Routledge and Kegan Paul, second edition.

Burgos, Germán (1996) “Teorías y prácticas críticas del derecho en América Latina: la necesidad de un discurso”, *Enlaces*. Revista de Sociología Jurídica, N° 1, 1996, pp.55-65.

Correas, Óscar (1996) “El Pluralismo jurídico y el derecho alternativo. Algunos problemas teóricos” Revista de Sociología Jurídica *Enlaces*, Lima, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, núm. 1, pp. 37-54.

Junqueira, Eliane (2002). “Los abogados populares: en busca de una identidad”, *El otro derecho*, 26-27, Bogotá: Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, pp. 193-227.

Giarracca, N. 2004 “La protesta agrorural en la Argentina” en Seoane J. (comp.) “Movimientos sociales y conflicto en América latina”. Clacso. Bs. As. Págs. 195-208.

Giarracca, N. y Teubal, M. 2007. “Del desarrollo agroindustrial a la expansión del agronegocio: el caso argentino”. Inédito.

Gruppi Luciano 1978 “El concepto de Hegemonía en Gramsci” Ed. Cultura Popular. Méjico. Cap. I y V.

- Hocsman L.D. 2006 (comp.) “Cambios tecnológicos, transformaciones productivas e impactos sociales agrarios en años de neoliberalismo”. *Secretaría de Investigaciones. UNVM*. Ferreyra Editor. Córdoba.

Hocsman L.D. y Preda G. 2005 “Desarrollo agrario, estructura parcelaria y economía familiar en la provincia de Córdoba. Ponencia”. *Actas IV Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agro-industriales*. CIEA-FCE-UBA

Lista, Carlos A. (1999). “¿Administración de justicia o administración de tensiones?: un enfoque teórico y multidimensional”, en Juan Carlos Agulla (comp.), *Ciencias Sociales: presencias y continuidades*. Buenos Aires: Academia Nacional de Ciencias, pp. 369-397.

_____ (2006). “La enseñanza jurídica y la conciencia socio-política de los abogados”. Trabajo presentado en el *III Congreso Latinoamericano da Ciência Política*, ALACIP, Unicamp, Brasil, 4-6 de septiembre.

_____ (2009). “*Law without Justice? Instrumental Rationality and Professional Ethics of Lawyers*”. Trabajo presentado en el Workshop *One world, different cultures, clashing values: legal education in a global context*. IISJ, Oñati, abril 23-24.

Lista, Carlos y Ana María Brigido (2002). *La enseñanza del derecho y la formación de la conciencia jurídica*. Córdoba: Sima Editora, 341 páginas, ISBN N° 987-43-5271-X.

_____ (2002). “Legal Education. Reproduction and Change of the Dominant Pedagogical Discourse. A Case Study”, paper presentado en el *workshop Tendencias Alternativas en la Enseñanza del Derecho, organizado por el International Institute for the Sociology of Law*, Oñati, España, Junio 26-28, 2002.

Lista, Carlos y Silvana G. Begala (2002). “La presencia del mensaje educativo en la conciencia de los estudiantes: resultados de la socialización en un modelo jurídico dominante”, *III Congreso Nacional de Sociología Jurídica*, organizado por la Facultad de Derecho de la UBA, en Buenos Aires, 7-9 de noviembre de 2002. Publicación digital: CD Rom editado por Secretaría de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

_____ (2006) “Tensiones ente la racionalidad instrumental y la orientada por valores en el discurso regulativo de la enseñanza jurídica”, *Anuario IX* del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Córdoba, pp. 527-547.

Manzo, Mariana (2007) “Influencia del actual modelo de Enseñanza Jurídica en las orientaciones valorativas del ejercicio profesional”, *VIII Congreso Nacional de Sociología Jurídica: Derecho, Democracia y Sociedad*, en Santa Fe, 22- 24 de Noviembre. Publicación digital: CD Rom.

Pezzetta, Silvina (2009). *La enseñanza del derecho: código educativo y conciencia jurídica. El caso de la Facultad de Derecho de la UNR*. Tesis doctoral inédita.

Santos, Boaventura de Sousa (1998). *La globalización del derecho*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

_____ (1994). “Subjetividad, ciudadanía y emancipación”, *El otro derecho*, 15, vol. 5, N° 3, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, pp. 7-59.

_____ (1991). *Estado, derecho y luchas sociales*. Bogotá: ILSA.

Souza, María de Lourdes (2001). *El uso alternativo del derecho*. Bogotá: ILSA y Universidad Nacional de Colombia.

Wolkmer, Antonio C. (2002). “Sociedad civil, poder comunitario y acceso democrático a la justicia”, *El otro derecho*, 26-27, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, pp. 135-147.

Romano, Mariana (2006). “*Tenencia y conflictos de tierra en Traslasierra*”. Informe final. Becas de la Secretaría de Extensión. UNC. Córdoba.

Romano, Mariana y Villegas Sabrina (2009) *Organizaciones, luchas campesinas y el derecho: Movimiento Campesino en Córdoba*. UAJ Los Movimientos Sociales En America Latina. Pasado, Presente Y Perspectivas. Memorias arbitradas de las Jornadas Internacionales de Problemas Latinoamericanos. ISBN: 978-987-24583-0-0

Como estrategia central, el movimiento campesino ha trabajado en la colectivización de los conflictos de tierra, estrategia¹⁶ jurídica-política que le ha permitido la defensa y reivindicación de derechos. En esta colectivización del conflicto, las cuestiones jurídicas conforman una entre diversas acciones políticas que acompañan los reclamos (ej. Marchas, Festivales, etc) . En efecto, no todo conflicto de tierra es judicializado, y si se judicializa ya sea porque son demandados/imputados o porque son accionantes/reclamantes, la estrategia no descansa en el resultado jurídico sino en el político. De allí que una causa puede estar perdida en términos técnicos-jurídicos pero no en términos de lucha.

¹⁶ No ingresaremos en profundidad en el análisis de las estrategias jurídicas-políticas por cuestiones de espacio en la ponencia.

A través de esta **movilización política del derecho** lograron hacer oír sus necesidades a los Poderes Públicos del Estado. Por un lado, en el año 2003 tras la repercusión del conflicto de Ramona Bustamante en los medios masivos de comunicación se dio lugar a la intervención del Defensor del Pueblo de la Nación advirtiéndole al Estado sobre la irregularidad y vulnerabilidad de los campesinos como asimismo se impulsó a la Legislatura Provincial para que sancionara a través de la ley 9150/04 el Registro de Poseedores de Córdoba.

Por otro lado, a través del trabajo técnico-jurídico sentaron antecedentes jurisprudenciales importantes en términos de reconocimiento e inclusión de sujetos de derecho como “poseedores ancestrales” por voces autorizadas de los altos del Tribunales de Justicia en el fallo Trascendente del Chacho.

“(…)metíamos argumentos sociológicos, osea los usos, las costumbres, como las familias habían interpretado lo simbólico de la tierra para la gente y sobretodo la irregularidad de la tenencia de la tierra que hacíamos que esta situación sea tan ambigua, y si lo planteamos, y el Tribunal Superior de Justicia lo toma, Tribunal Superior de Justicia toma ese argumento” E2pp7

“si, si hemos podido decir a organismos como la Defensoría del Pueblo de la Nación ehh hay varias, en la ultima resolución del Chacho una en Cruz del Eje, estee... el Tribunal Superior de Justicia habla de poseedores ancestrales y eso es una lucha que fue ganada por el movimiento. Decirle, hacerle decirle al Defensor del pueblo de la Nación y que uno pueda tomarlo...E5-pp9

